



Ref. Expediente: 29/2019/SEC_CSERVIM

DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 1501/2019

Según Informe de necesidad del Técnico de Cultura de fecha 26 de marzo de 2019, que consta al expediente, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de la Concejalía de Cultura y Patrimonio, intenta acercar el teatro y la música tanto al público adulto como al infantil y juvenil y al familiar y con ese fin ha programado un espectáculo teatral llamado “**¿Otro Quijote más?**”, incluido en el **Plan Escena Regional 2019**.

Para ello se debe realizar contrato artístico con la compañía **Nacho Vilar Producciones, S.L.**, con C.I.F B-73242891 y domicilio en C/ Santa Teresa, 5-1º D de Murcia C.P. 30005, e mail produccion@nachovilar.com y teléfono 968219305, con el objeto de que se realice la siguiente actuación:

Viernes 26 de abril de 2019, a las 21:00 h., representación de la obra de teatro “**¿Otro Quijote más?**”, en el Teatro-Cine Velasco de Alhama de Murcia. Los precios de las localidades serán de **8,00 €** entrada anticipada y **10,00 €** en taquilla el día de la función.

De acuerdo con lo especificado en el informe de necesidad, el importe total de la representación es de **2.238,50 €** (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) **IVA incluido**, que se abonará de la siguiente forma:

- El 50% del precio IVA incluido, es decir, MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.119,25 €) lo abonará el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA).
- El 25% del precio IVA incluido, es decir QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (559,63 €) lo abonará el Ayuntamiento, previa presentación de la correspondiente factura.
- El 25% restante del precio IVA incluido, es decir, QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (559,63 €) lo abonará el Ayuntamiento con **la recaudación de la taquilla**, tras abonar los gastos derivados de los derechos de autor.

El pago se realizará, previa presentación de facturas, conformadas por funcionario municipal, mediante su ingreso en la cuenta que indique la compañía y de la que sea titular.

El contrato que aquí se realiza es un contrato artístico, de naturaleza privada y que se rige por lo establecido en este documento, y contrato suscrito, salvo lo que establezca legislación estatal y/o local que pudiese resultar aplicable. En especial, se estará a lo dispuesto por la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, en materia de pago del precio y otros requisitos legales aplicables con carácter imperativo.

Las obligaciones de las partes se resumen como sigue:

- El ayuntamiento no asumirá ningún tipo de obligaciones, laborales, fiscales ni de cualquiera otra naturaleza sobre el personal o el espectáculo contratado.
- El Ayuntamiento aportará los medios técnicos necesarios para la realización de actuaciones, en cuanto a luz y sonido, a través de su contratista para sonorización de eventos. Los derechos de la SGAE, si proceden, correrán a cargo del ayuntamiento. En cuanto a la grabación de imágenes, los medios de comunicación dispondrán del

Código de verificación del documento: 12433161732447576530

Para comprobar autenticidad: [https://sedelectronica.alhamademurcia.es/sta/pages/utills/documentCheck.jsp](https://sedeelectronica.alhamademurcia.es/sta/pages/utills/documentCheck.jsp)



Ref. Expediente: **29/2019/SEC_CSERVIM**

tiempo permitido por la Ley, y si desean grabar más, deberán contactar con la compañía y llegar a un acuerdo con la misma.

- La compañía podrá autorizar a realizar fotografías, con previa autorización y difusión. El ayuntamiento se reserva el derecho en la creación, diseño y campaña publicitaria, así como creación de programas y catálogos.
- En cuanto a la suspensión de la representación de la obra, se estará a las condiciones recogidas en el contrato privado suscrito.

Según documentos contables **RC N° 201900014827** se certifica por la Intervención Municipal la existencia de saldos disponibles quedando retenido el crédito en la partida presupuestaria **334.22609** del vigente Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto derivado del contrato artístico realizado entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la compañía **NACHO VILAR PRODUCCIONES, S.L.**, con C.I.F B-73242891 y domicilio en C/ Santa Teresa, 5-1º D de Murcia C.P. 30005, e mail produccion@nachovilar.com y teléfono 968219305, con el objeto de que se realice la siguiente actuación: representación de la obra de teatro “¿Otro Quijote más?”, el viernes, 26 de abril de 2018, a las 21,00 h., en el Teatro-Cine Velasco de Alhama de Murcia. El importe de este contrato es de **2.238,50 €** (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), 21 % de IVA incluido, con cargo a la partida **334.22609** del Presupuesto Municipal, con las condiciones establecidas en la parte expositiva de este decreto y el contrato privado suscrito.

SEGUNDO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo la/s factura/s que se emita en la ejecución del referido contrato. El pago se realizará en la forma prevista en la parte expositiva de este decreto, previa presentación de factura, previamente conformada por funcionario de la concejalía de cultura, mediante transferencia bancaria a la cuenta que en la factura se indique, en el plazo legalmente establecido.

TERCERO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal, y en especial Tributarias y de Seguridad Social, asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.



Ref. Expediente: 29/2019/SEC_CSERVIM

Antes del inicio de la actividad, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art.22 de la ley 31/95), para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratados, a la normativa de aplicación
- e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

CUARTO.- Nombrar a D. Diego Valero Martínez, Técnico de Cultura, responsable de este contrato.

QUINTO.- En los casos legalmente previstos, las empresas concesionarias de contratos administrativos y/o los trabajadores que presten servicios al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, mediante cualquier vinculación de servicios y/o laboral, deberán presentar “certificación negativa de carecer de delitos de naturaleza sexual”, en cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

SEXTO.- El contratista acreditará ante el Ayuntamiento de Alhama de Murcia los profesionales que intervendrán, directamente, en el espectáculo, remitiendo al Ayuntamiento el listado de los mismos, así como su alta en Seguridad Social, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de realización del espectáculo. Todo ello en cumplimiento de la legislación de Seguridad Social y de conformidad con las exigencias de la Inspección de Trabajo.

SÉPTIMO.- Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

OCTAVO.- Notifíquese a la interesada, comuníquese a la Intervención Municipal a efectos de emisión de documento contable de aprobación del gasto, al Técnico Responsable de este contrato y al Técnico en prevención de riesgos laborales, a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, LA ALCALDESA,